

VALORACIÓN DEL INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACION CON EL PROYECTO DE DECRETO XXX/2023, DE XXX, POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS DECRETOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL MARCO REGULADOR DE LAS AYUDAS QUE SE CONCEDAN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES A EMPRESAS.

Con fecha de 18 de abril de 2023 se recibe el informe de la Secretaría General Técnica al proyecto de Decreto por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas. EXP.: 190/22 svl. En relación con las observaciones contenidas en el mismo se realiza la siguiente valoración:

- Respecto al informe preceptivo de la Unidad de Género de esta Consejería, se ha observado no obra en el expediente acreditación sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, según el cual: *“el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación”*. En relación con esta cuestión se indica que desde esta Secretaría General se ha preparado oficio para la remisión de la citada información al Instituto Andaluz de la Mujer.
- En la **fórmula promulgatoria**, la cita correcta a la persona titular de la Consejería es “Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa”. Se tiene en cuenta esta observación, introduciendo las modificaciones en el texto propuesto en el sentido siguiente:

TEXTO ORIGINAL	REDACCIÓN MODIFICADA
En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno el día 29 de diciembre de 2020,	En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia , Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno el día 29 de diciembre de 2020,

- No se considera necesario adecuar el título a lo previsto en las Directrices de técnica normativa números 7 y 53 debido a que el cumplimiento de estas Directrices daría lugar a un texto excesivamente extenso y de difícil lectura y poco claro. Por ello, se mantiene la redacción actual que es análoga a la redacción de





las modificaciones anteriores: Decreto 77/2018, de 10 de abril, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas y Decreto 225/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifican diversos decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas.

4. No se considera necesario modificar el tercer párrafo del preámbulo, atendiendo a la directriz de técnica normativa n°80, en la medida en que en el texto remitido para informe a la Secretaría General Técnica ya se contenía la cita **correcta, esto es, Decreto 225/2020**, de 29 de diciembre, por el que se modifican diversos decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas.
5. Se enumera cada uno de los artículos con su ordinal escrito en letras y se destacan tipográficamente conforme a la Directrices de Técnica Normativa n°54.
6. Se propone la modificación del anexo II del Decreto 114/2014, de 22 de julio (en su redacción dada por la Orden de 22 de marzo de 2022) incorporando el contenido de la Decisión de la Comisión Europea. En este sentido se plantea la introducción:
 - 6.1. Del siguiente literal en el quinto párrafo de la parte expositiva “Además, se introduce una modificación del Anexo II del Decreto 114/2014, de 22 de julio, para acomodarlo a lo indicado en la Decisión de la Comisión Europea de 9 de marzo de 2023, relativa a la Ayuda estatal SA.106039 (2023/N) por la que se establecen las intensidades de ayuda incrementadas para los territorios designados para recibir ayuda del Fondo de Transición Justa.”
 - 6.2. En el artículo primero de un apartado dos con el siguiente literal:

El apartado 1 del Anexo II del Decreto 114/2014, de 22 de julio, queda redactado en los siguientes términos:

«1. El 30% para las ayudas a la inversión inicial en las grandes empresas desde la entrada en vigor del presente Decreto y hasta el fin de la vigencia del régimen de ayudas comunicado a la Comisión Europea conforme al Reglamento 651/2014. Este porcentaje podrá incrementarse hasta en un 20% adicional para las ayudas concedidas a las pequeñas empresas y en un 10% adicional para las ayudas concedidas a las medianas empresas.

La intensidad máxima de ayuda establecida en el apartado anterior se incrementará en 10 puntos porcentuales en las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba, al constituir dichas provincias territorios designados para recibir ayuda del Fondo de Transición Justa».

Sevilla, a fecha de la firma

El Jefe de Servicio,

Fdo: Javier Visus Arbesu

2



FIRMADO POR	JAVIER VISUS ARBESU	20/04/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	